

Aclaración a Consulta:

Consulta recibida por mail:

Consulta: referida al nuevo documento:

En este aparece una sala de fisioterapia en el cuadro de superficies, pero no así en el posterior punto “2.3 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS RELATIVOS A LOS ESPACIOS”.

La duda era si este espacio es una errata en el cuadro de superficies, o si se considera como parte fundamental del programa. Y si es así, en el punto 2.3 debería de aparecer la descripción breve de sus requerimientos específicos.

Por otro lado, conforme al punto 6, del Cuadro de Características, Solvencia técnica y profesional, en el subapartado A.2 Experiencia en Contratos similares, se tiene la siguiente consulta:

- Es necesario que todos esos perfiles cuenten con experiencia en trabajos similares al objeto del contrato finalizados en el curso de los cinco últimos años, de importe igual o superior a 2.000.000 euros, (IVA incluido), o tan sólo ha de ser el arquitecto el que tenga experiencia en esos trabajos.

Respuesta:

La sala de Fisioterapia, con una superficie de 30 m², figura en la relación de locales exigidos en el cuadro del Plan Funcional y debe formar parte de los espacios a desarrollar en la propuesta. Su definición deberá cumplir con los requerimientos expresados, con carácter general, en el Plan Funcional.

Otros requerimientos más específicos podrán ser desarrollados durante la redacción del proyecto, en base a la propuesta que resulte adjudicataria.

En cuanto a la consulta referida a la solvencia técnica del equipo, El punto 6.2 “Solvencia técnica o profesional”, en su epígrafe A2 “Experiencia en contratos similares” precisa:

A.2“Experiencia en contratos similares

Los técnicos designados para la ejecución del contrato deberán tener experiencia en trabajos similares al objeto del contrato (*) finalizados en el curso de los cinco últimos años, de importe igual o superior a 2.000.000 euros, (IVA incluido), en el ámbito de sus competencias respectivas:

- **Arquitecto: experiencia en redacción de proyecto y dirección facultativa de obra**
- **Arquitecto técnico: experiencia en dirección de ejecución de obra**
- **Ingeniero/s: experiencia en redacción de proyectos parciales de instalaciones y dirección facultativa de trabajos de instalaciones en obra**
- **Coordinador de seguridad y salud: experiencia en coordinación de seguridad y salud en obra**

Por tanto, es necesario que todos esos perfiles cuenten con experiencia en trabajos similares al objeto del contrato finalizados en el curso de los cinco últimos años, de importe igual o superior a 2.000.000 euros, (IVA incluido).